



Ibagué - Tolima, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 73001-40-03-001-2022-00337-00
Clase de proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado : JOSÉ LUIS GUARNIZO LOZANO.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderado judicial en contra de JOSÉ LUIS GUARNIZO LOZANO, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Conforme a lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, allegue poder en debida forma. Tenga en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deben ser remitidos desde las direcciones del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales.

Por lo anterior, deberá aportar el documento en donde se acredite el correo electrónico que tiene la entidad ejecutante inscrito para recibir notificaciones judiciales.

2. Debe indicar el domicilio de las partes, de acuerdo al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. (causal del numeral 1 del artículo 90 *ibídem*).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez